Cantidad necess. para el dho socorro presente. El Ayuntam.to nombro alos señores
alde y Regim.to y al dho D. Don Joan Bap.ta de Pascual Cap.n y alos señores
Don Bernardo de Ocalde Jorganm.to de Elorzola y Andres Perez de Perezcinar
en la villa y a Martin Perez de Elamaziano Andres Perez de Armategui Joan
Fernandez de Enarbaica y Joan m.el de Mendide en oziendo. a los quales se les dio
poder y facultad p. todo en forma - y que en la dha manda Jean Pelnados
los soldados que se le tienen. y los padres y hermanos de mayor Cuas. salieren
fmos en las ocasiones pasadas. se acabo. ——

Este dia se leyeron dos Cartas. la una del Doctor Antonio de Mendide Pezara y
la otra de el Licen.do Joan m.el de Amatiano. escriptos en madrid. para esta
Villa y ambas tratan de la pretension que el dho Doctor Mendide y sus hijos
y hermanos tienen de ser admitidos, a la Vecindad y oficios de esta villa fmo
originario de ella y descendientes de la casa solar de Mendide sita en esta
Juris.n sobre que a y pleito pendiente ante el S.r alde = En feido sobre
ello el Ayuntam.to a hecho se le responda a las dhas cartas. representando
la estimacion que esta villa hace de tener por hijos suyos. a los dhos Doctor Ant.o
de Mendide y sus hijos y hermanos. a horden.on de mi el Esc.no fiel ——
Este dia estando en el dho Ayuntam.to se presento ante el S.r alde Pr.gedim.to
de Joan de Arana con la Valguia que su padre pronu. ante la Justicia
ordinaria de la villa de Yax fmo descendiente de la casa solar de
Arana sita en la villa de Beasain de esta prov.a y mediante su informacion
de filiacion que ofrece se pide sea admitido a la vecindad y oficios
fmos los demas hijosdalgo = el S.r alde admitio el dho pedim.to en q.
alugar y mando dar traslado al Concejo de esta villa y su sindico procu.r
general. y que con su vista se le vea la informacion que ofrece se ——
en lo qual se acuerdo el dho Ayuntam.to y firmo por todos el S.r alde fmo
es costumbre fmo mi el Esc.no fiel que doy fee de todo = Enmendado = sargento.
vecindad = Valgan = Y se le por adbertenia que el dar esta villa los dhos setenta
y tres soldados. se de entender y incluyendose en ellos los de la primera plana en fame
alos pretend.tes = Y se les pregunta a la Junta particular de Nuestra =

Antemi
Joan de Olaria
Esc.no

Joan Perez de Zaurin

En la sala del ayuntamiento. De las Casas del Concejo de la Villa de Vergara
dia domingo, diez del mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta años. se
juntaron en su ayuntamiento general fmo tienen de costumbre que es dia
y hora de las Vezclamas y las Iglesias. los señores alde y Regimiento y Vecinos que
son Clerigos hijosdalgo de la dha Villa y su Juridicion en este genral, el
Lic.do Fran.co Perez de Ayala alde ordinario. y Andres Perez de Elaudan.

Findió procurador general del Ayuntto. Bernardino de Ubistegui y Pedro Jose
de Arzagorta Regidores de la Villa Pedro Fernandez de Aguirre Re
gidor de la parroquia de Orio y Andres ortiz de Jaraual tambien Regidor
de la dha parroquia Martin de Altuna y Joan García de Olveta ~~Regidor~~
diputados de la. Don Joan Bap.ta de Jaraual Gu.r de la horden de Alcantara
El Lic.do Fr.co de Salaguen Jeronimo Jose de Arrese Joan m.l de Jturbe
Andres f.co de Vereçiuar Joan Jose de Astola f.co Lopez de Aguirre
San Joan de García Miguel m.l de Jrola Fran.co de Arangoren Pedro
de Emparança Domingo de Lazgiz Elm.o Martin de Landaburu vezina dos
de Emparança Joan de Aregui Pedro Lopez de Aldaz Domingo de Gallais
Ugui: Joan de Gallais Ugui de mugueza Joan García de Gaxitano Pedro
Lopez de Olano Jaraual Domingo García de Oyarzagasti Joan Echoa de Mendiaual
Domingo de Altuna Sancho de Plaza Miguel de Lazcurain f.co de Eumesta
Miguel de Arangoren Pedro de Mozqueiti Pedro m.l de Jaraual
Ignacio de Vuita Miguel de Olaiza Esteuan Fran.co de Gorosabel. Pedro de
Jerónimo Pedro Jose de Vereçiuar Miguel de Arizti Pedro m.l de Arana f.co de
Amuchastegui Andres de Olaiza Joan Jose de Gaxitano Aldalta Martin
Jose de Arana Miguel García de Oyarzagasti Joan Jose de Vereçiuar
Andres de Echeztegui Joan de Eguiara Diego de Olave Domingo de Jbarzaual
Joan f.co de Echeztegui el mayor. Joan m.l de Aguirre Felipe Martin f.co
de Echeztegui el mozo. Joan Fernandez de Enarbaiza Martin de Jnaua Domingo de
Amileta Joan Jose de Enarbaiza Pedro de Aguirre Joan f.co de Aguirre Pedro
Pedro Jose de Lombida Joan Miguel de Elampor. Pedro García de Olme
zagasti Larraste Felipe de Echeztegui San Joan de Aroniaga Miguel
de Altuna Joan de Miranda Domingo de Aguirre Joan García de Estaqua
Elmenor Pedro de Jribelampor Domingo de Arenaza Joan de Larriaga
Miguel de Aluma Elorregui Martin García de Gaxitano Arti Joan
de Llavalo Miguel de Beitegui Martin de Albisua Fran.co de Labaqui
Joan de Cuesta Domingo de Uizaral de Zaroztegui Martin Jose de Gaxitano
Joan Jose de Albisua Joan Jose de Olaiza todos vecinos Caualleros
hijos dalgo de la dha villa y su Juris.n Por tanto el ~~ayo~~ fiel = y Vista
alli Juntos. El dho señor alde Pro puso y dijo que a Jerdia tuvado noticia
de Quatro dias. El S.r Don Pedro de Zarauda caualero del
habitos de la villa de Lesan.a muy noble
consejo de su mag.d su alde de Castilla y este Corregidor desta muy noble
y muy leal provincia de Guipuzcoa y auditor General del exercito de Cantabria
y hizo notificar al dho señor alde y a algunos de su Regimiento que
dentro de quatro dias y tambien a la villa de Lesan.a ante su mrd. los soldados
que faltan de los quinto que esta villa entregó para los quatro çientos que la
dha prov.a ofreçio a su mag.d para el terçio del maese de Campo don Ju.n de
Valdeis que son Fran.co de Arizteguí y Joan de Jaquizal el mo natural de
Elgoibar y Elorrio de Mutilloa que esta dha villa los Jm.bió como amorabos
de ella y para prender los y ofrecio Igual cuenta f.co de esta prov.a los
mandamientos y Comisiones. El dho S.r Corregidor. y manda que si no pudieren tener los
se y tambien otros dos en su lugar por todos los soldados. dos denos Executar en el
antes impuestos que son çien ducados. Con la pena de no dellos Regimiento y que
a demas dello. los ara llevar presos. a la dha villa de Lesan.a y que

para ello a costa de los del dho Regimiento = y que asi a merede la Villa
lo que deve a ser en este tiempo = en feido sobre ello la juntam.to a sido y
mando que hagan las diligencias posibles en el mandam.to que a de sado el dho
señor Corregidor para coger y embiar los dhos. dos soldados fugitivos a costa
de la Villa - y se remita a la diputacion de esta provincia dando cuenta de como
esta Villa cumplio con su obligacion en aver entregado en la compania del
Capp.n Fran.co Lopez Descasta alistados en los libros Reales los cinco soldados que
le tocaron y los quatrocientos que fuer.n ofrecidos y el dho tenio de bon Andres
Gacheo. en constara por las certificaciones que estan en poder de Juan Perez
de Figueroa esc.no fiel de la dha prov.a que este numero. tan pequeño respo a esta
Villa respecto de averse embarcado en la armada y ido a Flandes veinte
y un soldados de la dha el año ultimo - y que asi se pida a los Corregid.s no proceda
contra los del Regim.to de esta dha villa en esta razon pues la prov.a hizo
el remitio a pura y sin obligacion de cumplir los dhos quatrocientos
hombres ni suplir la falta, = y que hagan en esto las diligencias necesarias
y en caso que por la dha causa vinieren alguaciles a esta villa con tra
los del tiempo y Regimiento, y les hiziere no les tria. todos los salarios daños
y costas. que en qualquier manera se ocasionaren. como la y ya que la
por ser causa comun de la y nosotros justo. que el Regim.to tenga daño sobre ello
se dia el ayuntam.to a sido que a los otros tres soldados de esta villa que
estan en la villa de Lan.a en la compania del Capp.n Fran.co Lopez Descasta
el tenio de don Andres gacheo por la necesidad que pa ellos y por ser de quidos
ellos y embien nuebe ducados. tres ducados p.a cada uno en la primera ocas.n para que
tengan algun alivio en este socorro. y se pague el dinero que a sido de los
mandas. el que es depositario Miguel Sanz de Zala
se dia se confirio la carta en el dho ayuntam.to general. en razon de el acuerdo
que se tomo en el ultimo. que se hizo para que sean socorridos por a ora con cada
tres ducados por p.a de la villa los soldados. que an de salir de la dha comp.a
que a de ir con don Juan Bap.ta de Zacarual Caballero de la orden de Santiago
que estan nombrados por Capp.n y son para los dos mill de la Coronelia de esta muy
noble y muy leal provincia de Guipuzcoa en que esta ofrecido venir a su
mag.d esta compania = y atendiendo a las que se ofrecen. el muchos vecinos
de esta villa que an de dar hijos hermanos y criados por soldados en esta ocas.n
y que hicieron comun el año ultimo. y estubieron en campaña todo el verano
sin aver recibido mas de cada dos ducados de socorro de esta villa. y siendo a poca
de esta p.a por cuya cuenta claman que gastaron mucho en los dhos soldados
de su propia asienda demas de la falta que les hiziron y que la obligacion
de servir a su mag.d es comun de todos. - atendiendo a las dichas que se. y que
los que an de ir por soldados son hijos amados de la villa. y para que
bayan con voluntad. y amor teniendo su fiente socorro y siguiendo el exemplo
de otras muchas villas y lugares de la prov.a = el ayuntam.to a sido y
mando que por cuenta de la villa sean socorridos los dhos soldados. que an de
ir de salir en la compania en dos reales cada uno para la costa del camino
y que desde el dia que pasaren la muestra y se alistaren en los libros Reales

les acuda con un real a cada uno de los dhos soldados por dia todo el tiempo que se ha
ziren sirviendo a su Mag.d que la dha compañia y entretanto que tubieren licencia
para retirarse a sus casas. = y que se dia a estos socorros el S.r Mre y Re
timiento y demas personas que estan nombrados a un repartimiento de la gente que
les pareciere por via de demanda voluntaria y empresito que se a de a la villa por
falta de propios y rentas. Entre todos los vecinos y moradores. se levan dos
en estas cosas. como esta antes ha ordenado a los padres y zermanos de los dhos sol
dados. y se nombren cobradores. de la dha demanda en barriadas como se ha
y se cobre luego el dinero. y se entregue al dho S.r Don Joan Baz.
de Yracaval para que de su mano baya pagando el dho socorro con cuenta
y razon

y se dia sacado y mando que las armas como son mosquetes y picas. y la tienda
y baza que estan de llevar en la dha compañia se lleven a S.r y esta
de la villa como se hizo el año ultimo siendo S.r Don Ynacio de Yturbe
con lo qual se acabo el dho ayuntam.to y de todo doy fee yo el S.r fiel y firmo
por todos el S.r alcde como es costumbre = testado = regidores = emb = do = r =

Joan Lopez de Eguren

Sandes Lariaga

En las casas del Conc.o de la villa de Vergara a doce dias del mes de
Agosto de mill y seis cientos y quarenta años, se juntaron. Los señores Don
Fran.co perez de Arbe alcde hordinario de esta villa y su jurid.n
Andres perez de Olaundaru, sindico procurador general del Conc.o Bernar
dino de Veitegui y Pedro perez de Aranguren regidores de la villa
Marcial de Loyola diputado de ella Andres ortiz de Yracaval regidor de
la parte que a de ser y Martin de Altuna diputado de la que son la
mayor parte de la justicia y regimiento de la dha villa y su jurid.n
y estando assi juntos por ante mi el esc.no fiel se leyo una carta de esta
muy noble y muy leal prov.a de guipuzcoa en que se pide a esta noble diputacion de la
villa de San.n Ensebio estemos de gasto en que avisa que el S.r Don Fr.co
de Loyola hallose con mayores instancias y rezes a proceder contra los
alcaldes y regimientos de las villas y lugares de esta prov.a en orden
a que efectivamente se entreguen y conserven los quatro cientos hombres
que ofrecio la dha provincia para el tercio de don Andres Pacheco que
a sido los de don diego de Zuaman y to cido. siendo assi que guipuzcoa
no se obligo a la conservacion de esta gente por ser imposible sino la entrega